



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011- MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, en Sesión N° 004-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de Enero del 2011;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 195º, 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Qué, los artículos 17º, numeral 17.1 y 42º, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "...los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal"; y el artículo 20º, numeral 20.1 de la citada Ley, "... los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión"; estos Planes deben articularse con los Planes Estratégicos Institucionales; estos a su vez deben de articularse con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales;

Que, de conformidad con el artículo 53º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; se establecen las disposiciones generales para el desarrollo del proceso participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, por Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso del Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo, el cual capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja los numerosos comentarios y sugerencias recibidos de Instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos interesados en general;

Que, la formulación del Presupuesto Participativo es parte de un proceso permanente a través del cual se busca mejorar la asignación y ejecución de los escasos recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que es tarea permanente reforzar la relación entre el municipio y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el accionamiento del Estado y en el Desarrollo Colectivo;

Qué, la organización y desarrollo del Proceso Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú y en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Qué, es necesario identificar, registrar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir en los Procesos Participativos de la Provincia de Virú; Reglamentar definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para la ejecución de los respectivos Talleres de Capacitación, Diagnóstico, Identificación y Priorización de Acciones, que contribuirán a mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Virú;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el nuevo Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Abril de 2010 se deroga el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01; es necesario ACTUALIZAR y ADECUAR el Reglamento Permanente de los Procesos Participativos de la Provincia de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPV, de fecha 23 de Marzo de 2010;

Qué, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, así como de aprobar los espacios de su funcionamiento, de conformidad con lo normado en los incisos 14) y 34) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En ejercicio a las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS **DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS** **DE LA PROVINCIA DE VIRÚ**

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICIONES BASICAS

Artículo 1° .- Finalidad

El presente REGLAMENTO, tiene por finalidad REGULAR el procedimiento de organización y desarrollo de los **PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ**, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, la Ley N° 29298; a partir del Presupuesto Participativo 2012 con la participación activa de la sociedad civil; siendo promovido concertadamente y participativamente por la Municipalidad Provincial de Virú y el Consejo de Coordinación Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Provincial, y enmarcado dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas de la Provincia de Virú.

Artículo 2º.- Objetivos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública, hacia aquellos grupos de población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 3º.- Definiciones Básicas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Presupuesto Participativo.-** Es el proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de Concertación del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión, durante las fases del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal Provincial, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito de Virú, designados para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- d) **Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los funcionarios de la Oficina de General de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, estando integrado también, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de otras Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Virú y de la Sociedad Civil.
- e) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- f) **Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente. Los problemas de índole distrital son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de un determinado distrito y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interdistrital o provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden al distrito. Por su parte, los problemas de índole provincial son aquellos cuyas implicancias e influencias se limitan al ámbito territorial de una determinada provincia y que por tanto, la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad de este nivel de gobierno; mientras que los de índole interprovincial o regional son aquellos cuyas implicancias e influencias trascienden a la provincia y por consiguiente la implementación de su solución, de corresponder dicha competencia según la normatividad vigente, es responsabilidad del gobierno regional respectivo.
- g) **Talleres de Trabajo.-** Reuniones de Agentes Participantes convocados con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia y distrito de Virú, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 4º.- Alcance de la Ordenanza Municipal

La presente Ordenanza es de fiel cumplimiento y bajo responsabilidad, por todos y cada uno de los Miembros Integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú, los Agentes Participantes en representación de la Sociedad Civil y de los Organismos e Instituciones Privadas del ámbito local, así como por los integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Virú.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 5º.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

TITULO III FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Preparación

La Municipalidad Provincial de Virú en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, se encargará del desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, el cual debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase deberá iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo.

Artículo 7°.- Comunicación

La Municipalidad Provincial de Virú desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros. Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de La Municipalidad.

Artículo 8°.- Sensibilización

El Equipo Técnico Provincial, el Consejo de Coordinación Local Provincial, y con la participación activa de los Regidores Provinciales desarrollarán una estrategia de sensibilización dirigida a la sociedad civil organizada para su participación responsable, en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

Artículo 9°.- Convocatoria

Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuado para la localidad de Virú, mediante anuncios en las emisoras radiales, avisos en el Periódico Mural de la Municipalidad, Pagina Web, avisos en los Locales de las Municipalidades de los Centros Poblados, entre otros. Además se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 10°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo anual vigente, por sus respectivas organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial de Virú cuenta con un Libro denominado: Registro de Agentes Participantes de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto del presente Reglamento se consideran como agentes participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:

Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Concejo Municipal Provincial
- Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Los Alcaldes de los Gobiernos Locales Distritales de Chao y Guadalupe.
- Los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del Distrito capital de Virú.
- Representantes de cada organización de la sociedad civil o institución privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- Los representantes de la sociedad civil no organizada que acrediten su inscripción para este proceso.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito Provincial, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Provincial.
- Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

- Expertos de la sociedad civil especialista en los temas de planeamiento y presupuesto que sean convocados.

Artículo 11º.- Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción de Virú y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

Artículo 12º.- Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de organizaciones de la Sociedad Civil

- Tener personería jurídica ó estar constituida de hecho.
- Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- Ser organizaciones sin fines de lucro
- Solicitar su inscripción en el Registro de la Municipalidad Provincial de Virú.
- En el caso excepcional que alguna organización no tenga personería jurídica (constitución de hecho) y con la finalidad de obtener una mayor participación civil durante el Proceso Participativo vigente de la Provincia de Virú; la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, previa petición de parte, realizará una evaluación in situ de la organización y/o segmento poblacional, determinando su participación o no a través de su Agente Participante.

Artículo 13º.- Procedimiento de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuarán las siguientes etapas:

- El Gobierno Local Provincial, en su Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, representados por sus Agentes Participantes de los Procesos Participativos de la Municipalidad Provincial de Virú, cuya custodia está a cargo de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística; actualizará su debida participación para el Proceso actual y subsiguientes, a nivel descentralizado en los ámbitos de las MCPs del Distrito capital de Virú y posteriormente a nivel provincial.
- El Gobierno Local Provincial de Virú, efectuará la convocatoria publica a través de los medios de comunicación y difusión local, la misma que será suscrita por el Alcalde Provincial de Virú.
- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones, así como de las personas de la sociedad civil, en los Procesos de Presupuesto Participativo en adelante, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Para representantes de organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).
- Acompañan a la solicitud los siguientes documentos: Copia del documento de identidad de los representantes designados, tanto del titular como del alterno; Constancia de inscripción de la organización o institución en Registros Públicos (de poseer personería jurídica); Copia simple de documentos que acrediten por lo menos seis Meses (06) de actividad institucional (pueden adjuntar copias del libro de actas de la organización, documentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros).

Para Ciudadanos de la Sociedad Civil No Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, que contenga la identificación de la organización interesada y la persona que lo representa (nombre completo, fecha de nacimiento, número de DNI y domicilio legal), debidamente firmada y adjuntando copia de su DNI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

- b) Copia simple de documentos que prueben que el interesado ha tenido una participación sostenida en acciones sociales y de gestión ciudadana durante los seis (06) últimos meses.
 - Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad de la institución o del sector, en su jurisdicción.
 - El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria (Desarrollo de los Talleres de Trabajo Descentralizados). Finalizado esta Fase el Gobierno Local Provincial de Virú, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres de Trabajo Provinciales.

La inscripción se realiza a través del Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Virú. Cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante se incumpla con alguno de los requisitos determinados en el presente Reglamento, que amerite corrección.

Artículo 14º.- Vigencia de la inscripción

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Provincial de Virú, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo para el que fue elegido o designado (01 año).

Artículo 15º.- Obligaciones de los Agentes Participantes representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a los Talleres de Trabajo Provinciales del Proceso Participativo (presentará actas de acuerdos preliminares debidamente suscritas por sus representados).
- b) Coordinar permanentemente con los demás representantes de la Sociedad Civil en los Talleres Provinciales de Trabajo del Proceso Participativo, para hacer conocer sus propuestas a nivel de perfil y/o acción que serán presentados y lograr concertar propuestas conjuntas.
- c) Las consideradas en el Instructivo Multianual para el Proceso de Presupuesto Participativo, emitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16º.- Derechos y atribuciones de los Agentes Participantes

- a) Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos Participativos de la Municipalidad Provincial de Virú.
- b) Participar con voz y voto durante los **Talleres de Trabajo Descentralizados y Provinciales** programados por la Municipalidad Provincial de Virú.
- c) Presentar las propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- d) Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- e) Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- f) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso
- g) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- h) Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú (40% del número total de miembros del CCLP).
- i) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

TITULO IV DE LA CONCERTACION Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 17º.- Fase de Concertación: Alcances y Desarrollo de los Talleres de Trabajo

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y representantes de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. La ejecución de los Talleres de Trabajo Descentralizados y Provinciales del Proceso de Presupuesto Participativo en adelante se desarrollarán por Territorios Pre-establecidos para la concretización de los objetivos del Presupuesto Participativo vigente, se regirán por las reglas básicas que se detallan en los artículos sucesivos y lo establecido en la normatividad especificada en la Base Legal de la presente Ordenanza.

Artículo 18º.- Reglas básicas para los Talleres de Trabajo Descentralizados y Provinciales

- **Tolerancia:** A pesar que las posiciones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- **Objetividad:** Las posiciones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

Artículo 19º.- Territorios Descentralizados

Para efectos de los Procesos de Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, en adelante, se han Pre-establecido ocho (08) Territorios Descentralizados, los mismos que se detallan a continuación:

- Territorio 01: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Huacapongo
- Territorio 02: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Puente Virú
- Territorio 03: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado California
- Territorio 04: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Víctor Raúl Haya de la Torre
- Territorio 05: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado El Carmelo
- Territorio 06: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Santa Elena
- Territorio 07: Ámbito Jurisdiccional Municipalidad Centro Poblado Huacaquito Alto
- Territorio 08: Ámbito Ciudad de Virú Cercado y AA.HH. no considerados en los anteriores ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 20º.- Desarrollo de los Talleres Descentralizados

Previamente, a la participación de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo Provinciales del Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, se realizarán Talleres de Trabajo Descentralizados en cada Ámbito establecido en el artículo anterior; donde los primeros 07 Territorios coinciden con el ámbito jurisdiccional de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Huacapongo, Puente Virú, California, Víctor Raúl Haya de la Torre, El Carmelo, Santa Elena y Huacaquito Alto; el Territorio 08 corresponde al Cercado Virú Ciudad y los AA/HH que no pertenecen a los ámbitos anteriormente descritos.

Artículo 21º.- Procedimiento para el desarrollo de los Talleres de Trabajo Descentralizados, en los 07 primeros Territorios

Una vez programado las fechas de realización de los Talleres de Trabajo Descentralizados, en coordinación con los Alcaldes de las MCPs, en ellos se obtendrán los siguientes resultados:

- La capacitación de los Agentes Participantes asistentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción, en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

- Identificación - Ratificación de Necesidades y/o Resultados, de conformidad con el PDC de la Provincia de Virú y priorización de hasta Dos (02) Proyectos de inversión pública (a nivel de Perfil de Preinversión y/o Idea de Acción de Desarrollo), las Acciones de Desarrollo serán registrados en los formatos que serán alcanzados oportunamente por el Equipo Técnico, los cuales serán suscritas por sus representantes y autoridades para su presentación y sustentación en los Talleres de Trabajo Provinciales, acompañado de la copia del Acta Final del Taller de Trabajo Descentralizado, suscrita por todos los Agentes Participantes asistentes.
- Elección de seis (06) de los Agentes Participantes asistentes, que representarán al Territorio Descentralizado en los Talleres de Trabajo Provinciales (06 Titulares y 02 suplentes) e inscripción in situ por el Equipo Técnico.

Artículo 22º.- Procedimiento para el desarrollo del Taller de Trabajo Descentralizado en el 8avo Territorio

Una vez programado la fecha del Taller Descentralizado del 8avo Territorio, por el Equipo Técnico en coordinación con el CCLP, similarmente en él se obtendrá los siguientes resultados:

- La capacitación de los Agentes Participantes asistentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción, en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.
- Identificación - Ratificación de Necesidades y/o Resultados, de conformidad con el PDC de la Provincia de Virú y priorización de hasta Dos (02) Proyectos de inversión pública (a nivel de Perfil de Preinversión y/o Idea de Acción de Desarrollo), las Acciones de Desarrollo serán registrados en los formatos que serán alcanzados oportunamente por el Equipo Técnico, los cuales serán suscritas por sus representantes y autoridades para su presentación y sustentación en los Talleres de Trabajo Provinciales, acompañado de la copia del Acta Final del Taller de Trabajo Descentralizado, suscrita por todos los Agentes Participantes asistentes.
- Elección de seis (06) de los Agentes Participantes asistentes, que representarán al Territorio Descentralizado en los Talleres de Trabajo Provinciales (06 Titulares y 02 suplentes) e inscripción in situ por el Equipo Técnico.

Artículo 23º.- Desarrollo de los Talleres de Trabajo Provinciales

Constituyen reuniones de trabajo, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- b) Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- c) Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Concertado (Resumen Básico actualizado)
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

I TALLER DE RENDICION DE CUENTAS E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS:

En este primer taller se recordará a los Agentes Participantes las reglas dentro de las cuales se desarrollará el Proceso del Presupuesto Participativo vigente, LA RENDICIÓN DE CUENTAS sobre los resultados del proceso participativo y presupuestario del año inmediato anterior hasta la fecha de inicio del Taller.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello el Alcalde debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- e) Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Presentación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC.-

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el PDC de la Provincia de Virú, es única para todas las instituciones públicas y privadas del Distrito de Virú y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Identificación y Priorización de Resultados.-

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un “grupo objetivo” (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales rural
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

Definición de Criterios de Priorización.-

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se utilizará el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
- Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados, tomando como referencia los criterios establecidos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010-EF/76.01.
- La priorización de los proyectos evaluados se efectuará utilizando las matrices de ponderaciones proyectadas por el Equipo Técnico, previa validación por el Pleno de Agentes Participantes.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos.

Evaluación Técnica de Proyectos.-

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- b) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las Unidades Orgánicas Formuladora y Evaluadora (OPI), para el estudio de pre inversión correspondiente. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- c) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Luego, el responsable del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

- d) Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Asignación del Presupuesto: Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

II TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Equipo Técnico, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.-

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Equipo Técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012.
- El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

TITULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 24º.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad. El número de miembros del Comité de Vigilancia es de cuatro (04).

Artículo 25º.- Funciones del Comité de Vigilancia

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- h) Las consideradas en su Reglamento de Organización y Funciones vigente.

Artículo 26º.- Duración del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Virú, es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el periodo establecido.

TITULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 27º.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística (Jefe del Equipo Técnico)
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura
- 02 Profesionales de otras Unidades Orgánicas de la MPV, que tengan conocimiento sobre planeamiento local y estrategias de concertación con la sociedad civil.

Artículo 28º.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Gobierno Local Provincial de Virú, a través de la Alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo anual en la Provincia de Virú.

Segunda.- Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo anual, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Provincial de Virú.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPV

Quinta.- La Comisión de Regidores Provincial de Presupuesto Participativo y Administración Municipal, realizará la función de coordinación y apoyo al Proceso Participativo anual, conjuntamente con el Equipo Técnico Provincial.

Sexta.- Los Acuerdos de los Presupuestos Participativos Anuales de la Provincia de Virú, es Aprobado en primera instancia por el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú.

Sétima.- Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Octava.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web Municipal y en Paneles visibles en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.